

## Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.15/2017.

*Ref.: Procedimiento de control de movimiento de contenedores vacíos.*

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 16 de marzo de 2017.

**VISTO:** la necesidad de establecer un procedimiento que determine el mecanismo de control de movimientos de contenedores vacíos por el Acceso Washington del Puerto de Montevideo.

**CONSIDERANDO: I)** Que el numeral 2 del artículo 150 de la ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay – establece, que la legislación aduanera podrá establecer para el régimen de contenedores, el cumplimiento de determinados requisitos o formalidades por razones de seguridad o control;

**II)** Que el desarrollo de la operativa actual hace necesario se determine un procedimiento adecuado que permita el control de movimiento de los contenedores vacíos;

**III)** Que el acceso Washington, reúne las condiciones necesarias para la aplicación de un procedimiento sistematizado, que permite prescindir de la presencia permanente de funcionarios aduaneros;

**IV)** Que la aplicación de las herramientas informáticas y de comunicación a los procedimientos sistematizados, tendrá como objetivo no solo promover la facilitación, seguridad y transparencia en el comercio sino facilitar la gestión de la Dirección Nacional de Aduanas tanto en el aspecto técnico de los controles a efectuar como en el manejo de los recursos humanos puestos a su disposición;

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el artículo 6° de la ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay,

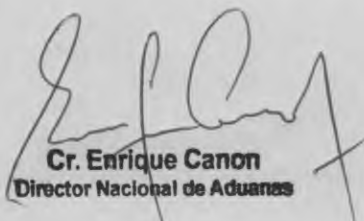
### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

- 1). Apruébese el “Procedimiento de control de movimientos de contenedores vacíos” que se transcribe en adjunto, el cual se considera parte de la presente resolución.
- 2).El presente procedimiento será de aplicación en el control de movimientos de contenedores vacíos por el Acceso Washington del Puerto de Montevideo.

- 3). Hasta que el depositario no automatice informáticamente lo establecido en la actividad 6 del procedimiento de “Ingreso a inventario”, la consulta al sistema LUCIA será efectuada en forma manual.
- 4). Déjese sin efecto lo previsto en la Orden del Día 126/999 de fecha 22 de octubre de 1999, en lo que refiere a “Casos Especiales: Entradas y Salidas de contenedores vacíos de los recintos”, para el acceso Washington.
- 5). La presente Resolución General entrará en vigencia a partir de 3 de abril de 2017.
- 6). Regístrese y dese en Resolución General, por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página WEB del Organismo, quien comunicará también la presente ADAU, AUDACA, UNION DE EXPORTADORES, CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, AUDESE. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



**Cr. Enrique Canon**  
Director Nacional de Aduanas